

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali Valle, seis (6) de mayo de dos mil veinticuatro (2024). –

Ejecutivo de alimentos Rad. N°.2023-00487-00

Atendiendo las respuestas allegadas por las entidades bancarias oficiadas por el Juzgado; así como las misivas provenientes de la apoderada demandante y a fin de continuar el presente trámite, el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO. INCORPORAR para que conste en el expediente, las respuestas allegadas por las entidades bancarias Banco W S.A., Banco de Bogotá, Bancamía, Banco Caja Social, Banco de Occidente, Banco Itaú, Bancoomeva S.A., Banco Davivienda, Banco Finandina, Banco Pichincha, Bancolombia, Banco AV Villas y Banco GNB Sudameris. La información contenida en las comunicaciones mencionadas, se pone en conocimiento del extremo ejecutante, para los fines legales pertinentes.

SEGUNDO. AGREGAR al expediente, las diligencias de remisión de oficios a las diferentes entidades bancarias, así como el comprobante de la inscripción de la medida ante la oficina de Registro de Instrumentos Públicos efectuadas por el togado demandante.

TERCERO. CONSECUENTE con lo anterior, se accede a la solicitud del apoderado ejecutante en relación con la corrección del número de identificación de la demandante en el oficio mediante el cual se comunicó la medida ante dicha entidad; de igual manera habrá de procederse frente a las entidades bancarias Banco de Bogotá, Davivienda y Bancolombia, entidades en las que se vislumbra posible captación de dineros al demandado según se avizó en las respuestas allegadas. Para el propósito anterior, se ordena emitir nuevo oficio corrigiendo el error de digitación mencionado.

Por la secretaría del Juzgado elabórense las comunicaciones pertinentes y remítanse por citaduría a las entidades mencionadas emb.radica@bancodebogota.com.co, Requerinf@bancolombia.com.co y notificacionesjudiciales@davivienda.com, así como a la dirección electrónica del abogado solicitante sauloval@hotmail.com. Déjese constancia en el expediente.

Notifíquese y cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES

Juez

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE SANTIAGO DE CALI

En estado N° 73 Hoy 10 de mayo de 2024 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 de la ley 2213 de 2022).

Natalia Catalina Osorio Campuzano
Secretaria